



## I. Disposiciones generales

### DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**CORRECCIÓN de errores de la Orden de 26 de junio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula las condiciones y el procedimiento de provisión de puestos para impartir la enseñanza de religión en los centros docentes de titularidad pública del ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la Orden de 26 de junio de 2008, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de julio de 2008, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

En la página 13715, los dos primeros párrafos del artículo 7, donde dice:

«A estos efectos se entenderán puestos permanentes aquellos que durante al menos dos cursos escolares hubieran atendido la enseñanza de religión en el mismo nivel educativo y con el mismo número de horas.

La contratación temporal pasará a ser por tiempo indefinido cuando un mismo trabajador suscriba durante dos cursos completos y consecutivos un puesto de carácter permanente conforme se describe en el primer párrafo del Artículo 5º. A estos efectos se entenderá por curso completo el comprendido entre el uno de septiembre y el treinta y uno de agosto de cada curso escolar. El segundo año»

Debe decir:

«La contratación temporal pasará a ser por tiempo indefinido cuando un mismo trabajador suscriba durante dos cursos completos y consecutivos un puesto de carácter permanente conforme se describe en el primer párrafo del Artículo 5º. A estos efectos se entenderá por curso completo el comprendido entre el uno de septiembre y el treinta y uno de agosto de cada curso escolar.»